El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,388—MONTEVIDEO VIERNES 11 DE ABRIL DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto y en la esquina calle de S. Felipe bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes si guientes :—

EN CANELONES.
En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,
En la de Don José Rios.

COLONIA,
En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,
En la de Don Fernando Granó

PAISANDU.
En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,
En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,
En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,
En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,
En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,
En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,
En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA
En la de Don Pedro Varela.

POLONGOS,
En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,
En la de Don Mariano Vera.

COLLA,
En la de Don Manuel Yedra

VACAS,
En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,
En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,
En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.
En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Vier.—S. Leon p.
Sol sale á las 6 18 m se pone á las 5 42

FASES DE LA LUNA

En el mes de Abril.

NUEVA, el dia 9, á las 12 y 58 minutos de la mañana.

CRECIENTE, el dia 16, á las 7 y 47 minutos de la tarde.

LLENA, el dia 23, á las 11 y 2 minutos de la mañana.

MENGUANTE, el dia 30 á las 12 y 37 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

SE VENDE.

UNA pulperia que hace esquina con el Convento de San Francisco; el que la quiera comprar vease con su dueño en la misma esquina darán razon. ab. 10

AVISO.

EN la fonda catalana calle del muelle se venden sanguijuelas recien llegadas, grandes y de la mejor calidad á 1 rl. una, espargatos catalanes á peso el par, zapatillas para hombre y muger á 5 y 6 rs. y otras cosas á precios muy equitativos. abl. 7

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with two thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessí, en su barraca calle de San Benito N. 26.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA del 20 al 26 del corriente, el bergantin frances *Uruguay* de porte de 260 toneladas forrado y clavado en cobre de primera marcha teniendo la mitad de su carga. El que quiera cargar se verá con D. Pedro Jourdan su consignatario. ab. 1.

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Concepcion* de 110 toneladas de primera marcha y bien construida tiene excelentes comodidades para pasageros: quien en ella quisiere ir de pasage ó cargar á flete puede ocurrir á la calle del muello n. ° 20 á su consignatario Juan da Silva Figueira. m. 18—

PARA LA HABANA.

LA Fragata americana *Martha* saldrá brebemente para aquel destino con escala en el Brasil; tiene una parte de la carga contratada y embarcada y recibirá la restante á flete ocurriendo con prontitud. Vease á su consignatario D. Diego Noble ó a su capitan á bordo. abl. 5—

Para Paisandú.

Dará la vela el Sabado 12 del corriente la goleta nacional *Maria*; admite carga y pasageros para lo que tiene exelentes comodidades; navega de noche y de dia habiendo buen viento. Para tratar ocurran á su Patron José Silva calle de Santiago N. 2. ab. 7

SE VENDE.

EL famoso lanchon argentino *S. José y Anima*, con todos los útiles necesarios para navegar, en 180 pesos. Para tratar veáse á D. Francisco Mendal y D. Jose Basano en la calle de San Joaquin núm. 53. Tiene una marra de fierro tambien el lanchon. ab. 5.

AVISO.

SE desea comprar una casa q'no diste de la plaza mayor mas de 4 cuadras y que su importe no pase de seis mil pesos poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ella podrá llegarse á la casa de D. Sebastian Albistun ó en la Botica de D. Fermin Yeregui que le darán razon del que la quiere comprar. abl. 4

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Benito núm. 116, con 10 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste, todo edificado con cinco piezas, una cosina, puerta de saguan con un altillo nuevo; para tratar veanse con su dueño que en dicha casa daran razon. m. 29.

AVISO,

SE dán 600 ps. á rédito por 6 meses, sobre firmas á satisfaccion del prestamista. Ocurrase á esta imprenta.

AVISO.

SE desea comprar una criada para ama de leche de una niña de 7 meses. Se conchava en su defecto cualesquiera persona que se halle en ese caso, y se preferirá á la que no tenga cria. Ocurrase á la casa de la Viuda de Melo ab. 10

SE venden colecciones del Periódico el *Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del País, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO.

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Capitan J. B. Mather, que manda la Córbeta francesa *La Tourville*, del Havre, actualmente anclada en este rada, y destinada á la pesca de la Ballena, pide un emprestito á la gruesa de la cantidad de 700 pesos corrientes de Montévideo que le es necesaria para continuar su viage.

Las proposiciones serán depósitadas en la estafeta destinada á las cartas en la Cancilleria de este Consulado, dondo se hará la apertura de ellas el 15 del corriente en presencia de los interesados por el Cónsul de Francia.

El Cónsul de Francia.
Firmado R. Baradier.

AVIS.

CONSULAT DE FRANCE á MONTEVIDEO.

LE Capitaine J. B. Mather, commandant le 3 mats français le *Tourville*, du Havre, actuellement mouillé en cette rade, et destiné à la peche de la Baleine, demande à emprunter à la grosse jusqué à la concurrence de la somme de 700 pias tres courantes de Montevideo, qui lui est necessaire pour continuer son voyage.

Les soumissions devront etre déposées en la boite aux lettres de la Chancellerie de ce Consulat, oú l'ouverture en sera faite le 15 courant, par le Consul de France, en présence des intéressés.

Le Cónsul de France.
Signe R. Baradiere.

AVISO.

SE vende una chacra de 15 y dos ter cias cuadras de terreno-Ba plaza, tiene 3 pozos un gran monte, parras, toda clase de frutas, tiene la casa de azotea, rancho, carretas, boyada, caballos, todos s géneros suficientes al establecimiento: se vende como se halla tambien se vende una casa con los Nros 13 y 15.

La chacra está situada en la falda del Cerrito tiene una fumosa vista. La casa es en la calle del Muelle en buen parage, quien quiera interesarse en estas 2 com pras vease con su dueño en la calle del Muelle n. ° 11 en el café.

Se advierte al comprador ó compradores que yo garantizo estas ventas con firmas de crédito, ó hipotecas, asi como la reparacion de los perjuicios que pudieran irrogarles el juicio que hoy se halla pendiente sobre propiedad que legal y legitimamente tengo.

Luis Casalla,

AVISO.

EN la calle del porton n. ° 89 casa de Ellauri se Alquilan 2 piezas en alto con cocina y un cuarto: mas un cuarto en el segundo patio y 2 galpones de mucha comodidad; el que se interese ocurra á la misma casa y encontrará conquien tratar.

AVISO.

SE necesita una muger sana de juicio y buenas costumbres que quiera conchavarse en una casa de familia para cuidar dos niñas chicas. Quien se halle en este caso, ocurra á la calle de San Pedro N. 117 donde darán razon. ab. 5

AVISO.

SE conchaba una negra para ama de criar: es jóven y muy sana, sin hijo, con leche de un mes. El que la necesite puede ocurrir á la calle de san Benito n. ° 68 y hallará con quien tratar. abl. 4

AVISO A LOS CARRETILLEROS.

SE desea comprar una Carretilla en regular estado y con mulas, el que la quiera vender ocurra á la calle de San Carlos n. ° 189 donde hallara con quien tratar. abl. 4

AVISO AL PUBLICO.

AUNQUE con la publicacion de los decretos de 17 de Diciembre de 1829 y 31 del mismo mes de 1833 que pueden considerarse como reglamentarios de la ley 11. tit. 17 libro 9 de las re copiladas podria creerse que estaban cerradas todas las puertas por donde generalmente se ha sentido en todos tiempos que ha querido introducirse el fraude sobre el pago de los derechos de Alcabala; el rematador de este impuesto publica por medio de este aviso la ley citada á fin que con su testo á la vista nadie pueda alegarse ignorancia sobre lo que ella previene: su tenor es el siguiente.

"Porque somos informados que los vendedores procuran por todas las vias que pueden, de defraudar nuestras alcabalas, fingiendo unos contratos por otros, y ocultando el verdadero precio porque venden mandamos, que cada y cuando el arrendador, fiel y cogedor de la dichas alcabalas pidiere á las nuestras Justicias q' hagan pesquiza, y sepan la verdad de ello, sean obligados á hacerlo; y si hallaren, que algunas personas simuladamente hacen que los contratos de ventas suenen donaciones, ó otros contratos de que no se debe alcabala ó ponen menos precio de aquello que reciben, ó hacen otros fraudes para encubrir la dicha alcabala, des hagan los dichos fraudes y hagan acudir al nuestro arrendador ó Receptor, con todo lo que montare el alcabala, habido respecto al verdadero precio que intervino, y mas con el cuatro tanto de la dicha alcabala; y que asi lo juzguen y de lo uno y de lo otro hagan entrega al dicho nuestro arrendador."

SE HA HUIDO.

DE Canelones un negro llamado Alejandro, bien que en otra huida que hizo se puso el nombre de Antonio y puede haberse puesto otro cualquiera: es jóven de 22 años, alto, delgado, renegrido; tiene los dos dedos mayores de los pies muy abiertos; lleba una planchuela ó zuncho en cada pierna, sombrero de paja poncho de bayeta azul y chiripá berde. El que lo conduzca á Canelones ó dé noticia dél á su amo D. Juan M. Turreiro será gratificado. ab. 10 3p

AVISO.

LA chacra situada en el Cerrito que aparece en venta en el Universal y en el Fanal, pertenece en propiedad al que subscribe, asi como los esclavos empleados en su cultivo, y tampoco puede por ahora venderse mediante estar en pleito con D. Luis Casalla ante el Sr. Juez Letrado de lo Civil. ab. 10 3p,

Francisco Bernardo Fortes.

SE VENDE.

UN negro de edad de 14 á 15 años sano y sin vicios conocidos propio para mucamo, cocina regular. El que lo necesite ocurra á la calle de san Gabriel n. ° 78 tienda de D. Antonio Ferñe, quo hallará con quien tratar abl. 2 3p.‡

EXTERIOR.

ESPAÑA.

REAL DECRETO.

El estado en que se halla el Reino á causa de las revueltas civiles que el espíritu de faccion ha logrado introducir en algunas provincias: y los manejos siniestros y obscuros con que cierta clase de hombres, que no pudiendo vivir sino á la sombra de los trastornos públicos, procuran mantener la agitacion de los pueblos, combatiendo sin cesar las leyes fundamentales de esta grande y antigua Monarquía: y los derechos sagrados de la sucesion de sus Reyes, que es su égida mas poderosa y positiva, me obligan á pensar en el modo de arreglar por una ley especial el conocimiento, determinacion y castigo de los delitos de infidencia, contra los cuales se ha procedido hasta ahora en virtud de disposiciones inconexas, hechas las mas para tiempo y circunstancias muy distintas, y todas ellas insuficientes por necesidad para sustanciar y fallar con la debida celeridad y justicia las causas de esta especie. En semejante situacion, y deseando vivamente que aun en el caso de haber de emplear medidas extraordinarias para asegurar el sosiego y el órden público se verifique esto con todas las precauciones y garantías posibles, á fin de que, al mismo tiempo que se ejecuta la pronta y egemplar justicia que exigen tales crímenes, no se confundan la denuncia legítima con la calumnia, ni se arme el espíritu de venganza con los medios que busca siempre en las discordias civiles para sacrificar la inocencia y alterar la paz de las familias: he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija, la REINA DOÑA ISABEL II, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros:—

1.° Que se forme inmediatamente una Junta que proponordrá con la mayor brevedad posible un proyecto de ley en que se determinen con la debida claridad los delitos de infidencia y sus penas graduales en dos diferentes casos que puedan ocurrir; asi como la jurisdiccion que deba conocer de estas causas, y el órden que haya de seguirse en la sustanciacion y fallo de ellas.

2. Me propondrá tambien, como parte integrante de dicha ley, los castigos egecutivos que deban imponerse a los rebeldes que sean aprendidos con las armas en la mano, teniendo presente las leyes recopiladas que existen sobre la materia, y los reales decretos de 1825 y 1830.

3. Me consultará asi mismo el órden que haya de seguirse en la aplicacion de los indultos que se concedan por las autoridades militares ó civiles en virtud de una autorizacion general mia.

4. Se remitirán á esta Junta los trabajos hechos sobre las materias expresadas en el Ministerio de la Guerra y de Gracia y Justicia, con todos los antecedentes que se juzguen necesarios para ilustrar los puntos que ván á determinarse.

5 Y nombro para Presidente de esta Junta al Teniente General Consejero de Estado D. Francisco Javier Banegas, Marques de la Reunion de Nueva España; por vocales al Ministro de mi Consejo y Cámara de Castilla D. Ramon Lopez Pelegrin, al de la misma clase en el supremo de Indias D. Manuel General Villota, al Ministro del Supremo de la Guerra D. Pedro Bailin, á los Fiscales togado y militar del mismo Consejo D. Juan José Delicado y D. José Maria Cienfuegos, y por Secretario al Coronel D. Antonio Gallegos, Agente Fiscal del mismo Consejo. Tendreislo entendido para su cumplimiento.

Está rubricado de la real mano. En Palacio á 13 de Diciembre de 1833. A D, Antoninio Ramon Zarco del Valle.

(*Monitor.*)

BUENOS AIRES.

Buenos Ayres 5 de Abril de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Considerando el gobierno que ningun individuo dependiente del ejército de esta Próvincia puede residir fuera de ella sin licencia de autoridad competente.

Que varios gefes y oficiales, que, apoderándose de la goleta de guerra "Sarandí" pasaron á Santa-Fè, en el mes de Noviembre pasado anterior, no han obtenido hasta ahora licencia para permanecer en ella.

Que el gobierno al otorgar, con fecha 21 de Noviembre del año pasado anterior, la garantía pedida en favor de los que se hallaban en aquel caso por el Exmo. Sr. gobernador de Santa-Fe esplicó claramente que los gefes y oficiales dependientes de Buenos Ayres, que prefiriesen quedarse en el territorio de aquella provincia ó en otro punto fuera de esta, que no hubiesen obtenido su pasaporte, debian pedirlo en el término de veinte dias, bajo la responsabilidad, si no lo hicieren, de las resoluciones ulteriores.

Que por respectos justamente debidos al gefe de una provincia aliada y por otras circunstancias de gran peso para el gobierno vol vió á contarse el plazo de veinte dias desde el 19 de Diciembre, apercibiendo á los que rehusasen la generosidad del gobierno de que se les alzaria la garantia.

Que se declaró por condicion precisa que los gefes y oficiales solicitasen directamente sus licencias.

Que aunque estos actos pasaron entre ambos gobiernos, existen en el Ministerio de la guerra comprobantes de haber llegado á noticia á los interesados:

Que han corrido setenta y cinco dias de exceso desde que espiró el plazo concedido, sin que hayan acudido los referidos gefes y oficiales por sus respectivos pasaportes: ha acordado y decreta:

Art. 1 Quedan dados de baja en el egército de la Provincia los gefes y oficiales de linea y de milicias, que habiendose ido en la goleta de guerra *Sarandí* existiesen fuera del territorio de la Provincia de Buenos Ayres, sin licencia de su gobierno.

2. Los gefes y oficiales que salieron en la misma goleta, que se hallasen con licencia ó pasaporte para residir fuera de la Provincia, solicitarán su refrendacion en el término de un mes contado desde la fecha.

3. Los que vencido este termino no hubieren solicitado la refrendacion de sus licencias, serán borrados de la lista militar de la Provincia.

4. Se anotarán al pié de este decreto los gefes y oficiales que á virtud de él fueron dados de baja.

5. La garantia otorgada el 21 de Noviembre, por interposicion del Exmo. Sr. gobernador de Santa Fé, en favor de los jefes y oficiales de mar y tierra comprendidos en la fuga de la *Sarandí* queda en fuerza y vigor en cuanto al hecho de haberse apoderado de dicho buque, para proporcionarse su evasion.

6. El Ministro de Estado en el departamento de Guerra, queda encargado de la egecucion del presente decreto que se imprimirá en todos los periódicos de la capital.

VIAMONTE.
Tomas Guido.



MONTEVIDEO,

VIERNES 11 DE ABRIL DE 1834.

No creemos que sea necesario dar al Sr. *Oficial del Cerro Largo* la noticia que nos pide en su comunicado sobre el paradero de la caja de amortizacion; por que en esos mismos papeles públicos, por los que dice haber sabido de su existencia, està el nombre de la persona que la preside, y no hay cosa mas facil que averiguar la casa en que vive. Verdaderamente, tampoco sabemos nosotros con certeza si existe ó no ese establecimiento; pero como no tenemos sueldos que amortizar, no nos interesa tanto el averiguarlo, como al corresponsal que ha andado cien leguas con ese solo fin.

El Bergautin frances *Herminie* que fondeó ayer procedente de Avre de Gracia ha conducido de pasaje al Sr. D. Bernardino Ribadavia.

—Las noticias recibidas por el Paquete ingles que ha fondeado ayer adelantan muy poco á lo que sabiamos ya por el *Correo* de Montevideo.—Entre los Constitucionales emigrados que llegaron últimamente à España se halla el Teniente Jeneral Vigodet.

La Regenta de España ha publicado una nueva amnistia permitiendo la entrada á varios Diputados y otros personas exceptuadas en el Decreto de Octubre de 1832, por la cual son llamados los SS. Arguelles, Gomez Becerra, Perez de Meca, Velasco, Valdez (D. Cayetano) Gonzalez Alonso, Valdez (D. Dionisio) Rúiz de la Vega, Baozas, Saens de Villavieja, Mouse, Muro, Oliver, Herrera, Bustamante, Llorente, Sierra, Lagosta, Ayllon, Seoane, Serrano, Alava, Montesinos, Alvarez Gutierrez, Bartolome (D. Pedro) Rulneta, Suvra, Adan, Gil de la Cuadra, Valdez, Busto, y Salva: todos estos eran Diputados en Cortes.—Por este mismo decreto quedan excluidos aun los Diputados Villanueva, Menfy, Galiano, Ferrer, Santos Suarez, Infante, Sotos, Lillo, Castejon, Grasés, Isturiz, Rico Navarro, Tejeiro, Alfonso, Escobedo, Varela, Bertran de Lis, Salvato, Abreu, Somoza, Busaaga, Gil Ordana, Pacheco, Soria, Santelis, Sequeira, Prat, Dusana, y Gomez.

—Las fuerzas de D. Miguel se sostenian en Santaren: en esta plaza habia estallado una epidemia mortifera que lleva diariamente de 80 á 90 personas: La Infanta Da. Maria Teresa, ha sido de las victimas de aquel nuevo flagelo, que segun parece no es el Colera Morbus—El mismo D. Miguel habia sido atacado y se hallaba en grave peligro de perder la vida.

El General Saldaña habia obtenido ventajas de consideracion, sobre los Miguelistas en Leiria á donde destruyó por sorpresa y se apoderó una de fuerza de 1500 hombres con todo su bagage y artilleria.

—El Infante D. Carlos de España se hallaba en Braga. Una division española compuesta de una fragata un bergantin y dos Cuters, estaba cruzando entre el Miñó y el Duero para cerrar la retirada á aquel principe ei acaso intentase salir de Portugal por aquella direccion.

— D. Miguel ha pnblicado una nueva amnistia extensiva à todos los individuos que componen làs tropas que él llama rebeldes incluyendo en ella á los oficiales de todas las graduaciones.

Se hablaba en Lóndres acerca de la probabilidad de que el gobierno enviará á Portugal un número de tropas suficientes para terminar de una vez la larga agonia que sufre por causa de la guerra civil.

—El *Courier* de Lóndres, refiriendose á la Gaceta Oficial de Austria, dice positivamente que las Escuadras Inglesa y Francesa fueron removidas de los Dardanelos en consecuencia de una esplicacion satisfactoria dada por la Rusia sobre sus intenciones respecto de la Turquía.

—Se dice que Angola, y todas las posesiones Portuguesas de la Costa de Africa se han declarado por el Gobierno de Da. Maria II.

Extractos de Periódicos extrangeros.

Colombia, *Documentos interesantes.*—Esta'o del Ecuador—Al Sr. General Comandante en Géfe del ejército.—Guayaquil, noviembre 23 de 1833. Señor:—La junta de los géfes del ejército convocada por V. S. en esta fecha, habiendo considerado detenidamente las esposiciones que V. S. se ha servido comunicarles en su respetable nota de esta fecha tocante al estado de nuestras fuerzas, que careciendo de aquellos recursos indispensables para entusiasmar un ejército que acaba de pronunciarse contra el gobierno establecido por un tirano enemigo astuto y poderoso que se halla al frente, y cuyas intrigas amenazan la ruina de la sagrada causa, que hemos jurado sostener, ha resuelto lo siguiente: que V. S. sin pérdida de momento le manifieste al E. S J. S. que ha llegado el caso de que V. S. reasuma los poderes por ser esta la única medida que considera pueda salvar el país en las presentes circunstancias; y como este es un paso generalmente adoptado en todos los paises que se hallan invadidos, no dudo un instante que el I. S. Vicente Rocafuerte que tantas pruebas ha dado de su acendrado patriotismo y que tantos sacrificios ha hecho en obsequio de la libertad, no vacilará un momento en revestir á V. S. con este carácter que exije tan imperiosamente el buen éxito de nuestros trabajos en favor de la causa pública. Por tanto la junta opina y pide que ambas facultades se unan en la persona de V. S. como general en jéfe del ejército, considerandolo como el único medio que nos resta para poder obrar con el vigor y efecto que demanda nuestra actual y amenazante posicion. Comunicamos á V. S. esta resolucion en contestacion á su citada nota, y nos suscribimos con la mas alta consideracion de V. S. atentos servidores.

(*Siguen las firmas*)

Estado del Ecuador.—Gobierno Supremo del Guayas.—Guayaquil á 24 de Noviembre de 1833-23—Al Sr. General Comandante en géfe del ejército. Señor Con la apreciable nota de V. S. he recibido los dos documentos que contienen la escitacion que V. S. hizo para reunir la junta de guerra, y el resultado de esta, contraido á que se reuna en V. S el mando supremo civil. Yo he recibido esta autoridad del pueblo, y no puedo entregarla á otro que al pueblo mismo. Con este objeto he mandado se publique un bando el dia de hoy para que mañana á las 10 del dia se verifique una reunion popular, ante la cual consignaré el mando supremo de que me ha investido el voto libre de mis conciudadanos V. S. mismo que protesta su voluntad de *conservar las formas legales*, no podrá dejar de convencerse de la necesidad de esta medida, con cuyo objeto espero tambien se sirva asistir á dicha reunion. Dios y Libertad.

Vicente Rocafuerte.

"En la ciudad de Guayaquil á 25 de Noviembre de 1833: habiendose reunido en las casas consisteriales los padres de familia, y numeroso concurso del pueblo de esta capital por disposicion del Exmo. Sr. Vicente Rocafuerte, gefe supremo provisorio del departamento, á consecuencia de la nota que el Sr. general comandante en gefe del ejército ha dirijido á S. E. acompañandole una acta de la junta de guerra en que solicita este que se reuna al mando militar el mando civil, y conociendo S. E. que no puede desprenderse de este, sino ante el mismo pueblo que lo ha constituido; bien pesadas y consideradas todas las razones alegadas en la acta de la junta de guerra, se acordó asentar las bases siguientes.

"1. ° El Sr. general en gefe del ejército queda encargado del mando civil y militar, provisionalmente hasta que pase el actual peligro de invasion.

"2. ° El Sr. general en gefe y los jefes, oficiales y tropa del ejército de su mando, se comprometen bajo el mas solemne juramento á sostener la defensa de esta ciudad, y combatir por la libertad del pais hasta esterminar al tirano

"3. ° Que en caso de sobrevenir un desgraciado é imprevisto acontecimiento por tierra, el Sr. general en gefe, se compromete á defender con el ejército y el pueblo los derechos públicos del Ecuador, sosteniendo la guerra por el rio con todas las fuerzas navales, hasta que el general Flores sea destruido, ó haya concluido su período constitucional.

"4. ° Que para auxiliar á la autoridad militar en el desempeño de sus funciones civiles elija el pueblo una junta consultativa compuesta de cinco individuos.

"5. ° Que el Sr. general en gefe solo podrá conferir ascensos en el campo de batalla, ó despues de la victoria con parecer de la junta consultiva, la que espedirá los respectivos despachos que serán presentados á la consideracion de la proxima asamblea nacional, y aprobacion del Poder Egecutivo.

"6. ° Que el Sr. general en gefe elija un secretario que goce de la opinion pública, pues que el que tiene actualmente se ha hecho odioso al pueblo y al egército promoviendo la discordia general y particular.

"Con lo cual se concluyó y firmaron, habiendo prestado el Sr. general su juramento sobre los evangelios, de ceñirse á los articulos anteriores."

Juicio público de la causa de Juan Girard.

DECLARATORIA DEL JURI.

En la ciudad de Montevideo á 9 de Abril de 1834: Los Sres. D. Francisco Araucho, Juez privativo del crimen, D José Maria Vazquez Ferrada, D. Fermin Yereguy, D. Estevan Ugarte, y D. Ramon Fariña, Jueces de hecho declararon por ante mi el Escribano. Que está probado que Juan Girard matô de una puñalada á Francisco Pintos, el dia 2 de Marzo del año proximo pasado en el paraje de las Higueritas, ó nueva Palmira: que por no haber testigos personales del hecho no pueden determinar cual de ellos fué el primer motor ó provocador del lance, aunque consta provado que Girard fue apaleado gravemente por Pintos, sin que tampoco aparezca esclarecido si estos golpes los recibió Girard antes de herir á Pintos, y que finalmente está probado que este era de caracter vicioso y provocativo, que Girard por el contrario era reputado por un hombre pacifico y laborioso. Y lo firman de que doy fé.—*Araucho.—Vazquez Ferrada.—Yereguy.— Ugarte.— Fariña.* Ante mi: *Ramon Maria Pelaez*, Escribano Público.

Sentencia.

Vista esta causa seguida por acusacion del Ministerio Fiscal contra Juan Girard por haber muerto á Francisco Pintos, atento á la precedente declaratoria del Juri, fallo definitivamente juzgando, que debo absolver y absuelvo al expresado Juan Girard de la pena ordinaria de muerte pedida contra él, y le condeno en la de dos años de presidio con destino á los trabajos públicos con arreglo al final de la L. 4. ª tit. 8. ° partida 7. ª y en las costas del proceso. Que por esta mi sentencia que deberá consultarse al Superior Tribunal de Justicia, asi lo pronuncio, mando y firmo por ante el presente Escribano en Montevideo á 9 de Abril de 1834.—*Francisco Araucho.*—Ante mii *Ramon Maria Pelaez*, Escribano Público.

Está conforme.—*Pelaez.*

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universl.

No siendo exacto lo que dice el comunicado subscripto *por los que se hallaron presente* que he leido en su No. 1,387, y en obsequio de la verdad suplico á Vd. se sirva insertar en contestacion lo siguiente:—La lista de la Correspondencia de Buenos Aires conducida por el Paquete *Adelaila* se concluyo á las 7½ de la tarde y á esta hora y mucho tiempo antes no habia esperando cartas apartadas extrangero alguno.

Queda de Vd. su Servidor—

Uno que tambien estuvo presente.

Sr. Editor del Universal.

Instruido por los papeles públicos de la existencia de una caja de Amortizacion destinada á amortizar los creditos del estado, vengo desde un pueblo de los mas remotos de la Campaña con el objeto de que se me abonasen 317 pesos moneda flotante con que otro Ministerio pagó mis sueldos devengados, y á cobrar al mismo tiempo 420 que se me deben atrasados; muy ufano y contento venia creyendo juntar estos medios que para mi era un caudal, y sin perdida alguna por que á mi noticia habia llegado que los particulares daban por cada 100 pesos de Flotante 70 en plata, y era consecuencia legitima que la Caja amortizase mas ventajosamente la Flotante y sueldos; venia muy contento repito, y como decimos a la en el campo los paisanos, me encontré en taperas, pues ni encuentro quien me amortize los sueldos, ni la deuda Flotante, ni quien me dé noticia del paradero de la Caja de Amortizacion. Si Vd. Sr. Editor supiese en que calle y casa está establecida y me lo avisase, por su periódico, le haria un singular fabor á su conciudadano.

El Oficial del Cerro-Largo.

VARIEDADES.

NUEVO CONTINENTE.

Se ha dado cuenta á la Sociedad real de Geografia de Londres de los descubrimientos de tierras acia el Polo Austral por el Capitan Biscoe del Bergantin Tula (de cuyos viajes y descubrimiento ya hemos dapo noticia antes de ahora en el *Universal.*

Las tierras descubiertas hacen como se supone, parte de un vasto continente, que se entiende desde los 47 grados doco mas o menos, longitud oriental del meridiano de Londres hasta los 69 grados longitud occidental; esto es desde la longitud de Madagascar hasta el *Cabo de Hornos* espacio, que ubraza la vuelta entera del Oceano Pacifico y del mar del Sud. Este nuevo continente, si con efecto se probase que lo es, ha recibido el nombre de *Graham.*

TERRESTRE.

Dia 9 y 10.

ANIMALES VACUNOS,

A D. Antonio Gonzalez........103
» Sandalio Carrasco...........68
» Antonio Pereira.............47
» Basilio Martinez............42
» Gregorio Martinez...........36
» Elias Irrueta..............130
» Manuel Latorre..............42
» Casiano Dutra..............128
» Juan Pires.................244
A D. Tomas Rios..............103
» José Castaña...............100

PASAPORTES,

D. Joaquin de Vieda......Bs. Ays.
» Manuel Cossio............id.
» Domingo Ugalde...........id.
» Benancio Arias...........id.
» Luis Casalla.............id.
» Antonio Viera Acuña y Souza id.
» Gregorio Rodriguez.........id
» Bernardino Rivadavia........id,
» Maguel Palacios............id,
» José Perez........ ....id.
» José Harratt................id,
» Timothy B. Wood...........id,
» Martin Elordi..............id,
» Rosa Cané parda libre y 2 hijas id,
» Manuel Arraga pardo esclavo..Parnaguá

PRESENTADOS

D. Luis Maria Posadas, su hijo y un criado ... .Buenos Ayres
» Juan Umpierre su Tia y 3 niños id,
» Francisco Munilla y su familia id,
» José Texeira Meireles........id,
» Luis A. Pintos................id,
» Enrique Rodinald............id,
» J. L. Garriques..............id,
» José M. Romero............id,
» Andres Baez.................id,
» Juan Pablo Arambulo........id,
» Pedro Lapir..................id,
» Juan Zufriategui con 1 esclavo id,
» Juan H. Couiens........Havana
» Gonzalo Doblas .....Mercedes,
» Francisco Romero......Bs. Ays.
» Bernardino Rivadavia.....Francia.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Go'eta naciona l *Luisa* salió el 30 de pasado de Mercedes y de las Higuerita el 7 del corriente, consignado á D. Manuel Gradin,

950 cueros vacunos
6 barriles de sebo
2 tercios yerva

Paquete ingles "Cockatrice," procedente del Rio Janeiro, salió el 27 de Marzo para este Puerto y Buenos Aires.

Bergantin frances "Herminie," salió del Habre de Grasia el 1. ° de Febrero consignado á la órden. En el siguiente nũmero se dará el manifiesto·

Balandra Argentina "Clementina," salió de Paisandú el 1. ° del corriente, y de las Higueritas el 5, consignada á D. Miguel A. Vilardebó, con——

1000 cueros vacunos
4200 astas
2 pipas de grasa.

SALIDA.

Balandra Argentina "Estrella del Norte," con carga para Mercedes.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

EL que quiera vender una pulperia de corto principal: ocurra á la esqui. na del Relox que encontrará con quien tratar. ab. 10. 3p.

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimien. to del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los cor. responda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Mar. zo 12 de 1834. 15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habra 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda por el orden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, elin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos* de los clasificados por tales, y donde no se venda *ningu na especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1. ° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestibles. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferreteria, quincalleria, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo*, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pasteleria *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase.

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habilitados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo, que pueda considerarse como tal*, las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital,

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña,

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Estramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda. que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterias que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los es ranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando m nos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar co tratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *n habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el du ño del establecimiento á hacerlo, pagand otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año próximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa-Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABRA-Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acuseso recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

EDICTO DE POLICIA,

Debiendo existir en esta departamento una noticia de las cantidades de granos que se introducen á esta Capital el gefe politico previene al público que desde esta fecha todo el que quiera venderlos se presentará en esta oficina á expresar la cantidad de fanegas, y precio á que ha vendido y se le dará una papeleta en que conste haber hecho aquella manifestacion sin la cual no podra enagenarlo ni admitirlo el comprador, sin este requisito. Montevideo abril 5 de 1834.

LUIS LAMAS.

SE VENDE.

UN terreno en las inmediaciones del Cerrito en frente y hace esquina del señor Vicario D. Damaso Larrañaga; el que buiera comprarlo vease con su dueño en la calle de san Carlos n. ° 140 ó en la misma casa darán razon, abl. 4

AVISO.

EN la Libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se halla de venta el nuevo surtido de obras recien llegadas de Europa que se expresan en el siguiente catalogo.

Genio del cristianismo, evangelio en triunfo, poesias de Melendez, cuentos de Torres, poesias de Quintana, id. de Bogiero, id. de Bayo, id. Escogidas, id. de Garcilazo de la Vega, id. de Iglesias, id. de Camoens, id. de Da. Rosa de Galbes y Cabrera, filosofia de la elocuencia, Blair retorica, logica de baldinoti, D. Tomas Iriarte lecciones dedicadas á la juventud sobre la historia y geografia, id fabulas, id. poema á la musica, lecciones de primeras letras distribuidas en cuatro ratados: de leer de escribir ó de ortografia y caligrafia, de contar ó de aritmetica practica y de hablar, ó de gramatica castellana, estela y la galatea, buen sentido, contrato social, fray gerundio de campazas, la croix matematica, legendre geometria y trigonometria, legrange teneduria de libros, cartas familiares de clararosa, manual de inquisidores, evidencia de la religion, formulario de procesos militares prontuario militar, guia del oficial en campaña, almacen de niños, tesoro de niños, amigo de los niños, lecciones escogidas, amigo de la infancia, obligaciones del hombre, selectas sagradas, fabulas de Fedro, fabulas de samaniego, conquista de Méjico, arte de amar añadido al aminta de Torcuato Tasso, Alejo ó la casita, atala y Bené, Placido y Blanca, lecciones de la historia, historia de Carlos Estuart con 8 laminas, Clara harlove, la hermosura y la fealdad, la epomina ó la felicidad Denevil ó el hombre segun es Lorimon ó el hombre segun debe ser, historia del rey D. Pelayo, huerfanos de la aldea, muger feliz, historia de Joon Moore re gizida de Carlos 1 ° de Inglaterra, viajador sensible, la marquesa de Portinac los dos hermanos ó la familia como otras muchas, caballero de San Jorje, el heroismo del amor y de la amistad, la hada benéfica ó la amiga de los niños, el jóven Sabiniano ó el huerfano, Celia y Rosa ó la buena hija, año 1831 y el cometa de 1832, Daminville y Zeliza, historia de Amelia Boot, la seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina, manual de casadas y de la criada y de delitos diplomaticos, aventuras del último abencerrage, amor y religion ó la jóven griega, el quijote de la amistad, castillo misterioso, valeria y Beaumanoir ó la caprichosa penitencia, el emprendedor ó aventuras de un español en Asia, Enrique y Sinforosa, Irene y Clara ó la madre imperiosa, los cajoncitos de la almondilla de Anita, Brucé y Emilia, la heroina de Aragon, aventuras de Safo y Faon, los arabes en España, los piratas ó plik y plok, Xicotencal principe americano, historia de la emperatriz Eudoxia, el sueño y la realidad, causas secretas sobre la insurreccion de la Polonia, yerva y panduro viage al mundo planetario, zuma pompilio segundo Rey de Roma, la celina, el subterraneo abitado, la filosofia en el Tajo ó la casita en la presa, Alvarado fisica y astronomia, gaieuia teatral, Luisa ó la cabaña, jóven diplomatico, el oficial y el tejedor, un viaje en diligencia, Reinaldo y Elina y la sacerdotiza peruana, el valdemaro, el oficial aventurero, Sofia y Henrique, un viaje á la luna, curso de politica de B. C. Nueva Eloisa, Cornelia Bororquia, Alvarez novelas, Llorente historia de la inquisicion, el último mexicano por Jenimore Coper, diario de Sta. Elena, Bentam legislacion, garantias individuales, los pueblos y los gobiernos, libertades de la iglesia galicana, ordinario de la misa. Oraciones de Ciceron, historia de la cruzada, concordato de la américa, Tapia febrero novisimo, id. recursos de fuerza, Castro discursos criticos sobre las leyes, estrategia, empresas politicas de Saavedra, arte de romance castellano, claros varones de Castilla, Centon epistolario, Trano de regio patronato indiarum, diccionario de la lengua castellana, no me olvides del 1828 última edicion hermosas láminas, Campomanes juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana disputando la soberania temporal, memorial ajustado hecho de órden del consejo pleno á instancia de los Sres. Fiscales de especie consultivo visto por remision de S. M. á él sobre el contenido y espresion es de diferentes cartas del Reverendo Obispo de Cuenca, vida del hombre justo, el franco Breton, Adelaida ó la simpatia, estilo de cartas, Capurron cirugia, id. en fermedad de mugeres, Carrasco Farmacologia, lecturas útiles y divertidas con treinta láminas, Jaen de la confesion, Richard formulario portatil, le roy medicina curativa, órden de las sociedades, el jóven salvaje, Pablo y Virginia, el triunfo de la amistad, la muger sensible, despedida de la mariscala, los salmos penitenciales, Aymé fundamentos de la fé, Guijarro di cños evangelicos, biblia del padre Scio, ritual romano, comentarios de Julio Cesar, Brussais principios de medicina, Tosca arquitectura y relojeria el hombre guiado por la razon, Rodriguez exercicios, familia de Sieland, las madres rivales, Villacastin ejercicios, despertador eucaristico, mes eucaristico, visitas al Santisimo Sacramento, Lombera alegria del alma, aplicacion de la cirujia á la fisologia, Blasco materia médica, tratado de los delitos y penas, Rigual oficio de difuntos, Asencio de la educacion de las hijas, la mitologia, aventuras de un elegante ó las costumbres de antaño, el hijo natural, Corvino ó el hombre prodigioso, el solitario del monte salvaje, la estrangera, la sacerdotiza druida, Orosman y Zora ó la pérdida de Argel, Elena y Roberto ó los dos padres, Julia ó los subterraneos, los dos rovinsones, amor misterio y espiacion, caballero del cisme, seis meses en Londres, manual de usos y costumbres, fray Lorenzo arquitectura, comercio de los romanos, fisica de libes, familia re ulada, varias obras de medicina, cirugia, albeiteria, sermones, teologia y devocion, Humbold viage á la regiones equinociales continuacion indispensable al ensayo de nueva España.

Comedias y Tragedias.

Zoraida, Merope, D. Ines de Castro, Idomeneo condesa de Castilla, Pelayo Omasis, Pitaco Andromaca, cruzada en Egipto Emma de Resburgo, fortaleza del danubio, alcalde de Sardam, los partidos, caprichos de Federico 2. ° compadres codiciosos, lechuginos y charlatanes, abogado embrollon, leñador escosés, maestro del lugar ó el preceptor de toralba, huerfano y el asesino, Eduardo en escocia aguador de Paris, la dama blanca Abate L'Epee ó el sordo mudo, recompensa del arrepentimiento, Amalia ó no todas son coquetas, el fenix de los hijos.

Folletos.

Observaciones al Gilblas, el siglo de oro del cristianismo por Chautebriand, caracteres del siglo 19 ó vaticinios politicos por el abate la Menais.

En frances.

Tratée des assurances et des contrates á la grosse, Bentam pruebas judiciales, curso de literatura por le Mercier, Lucrecio en frances y latin, Humbold viage á las regiones equinocciales, Sismondi, literature du midi de l' Europe, obras de Racini, Robertson historia de Carlos 5. ° los antiguos gobiernos federativos, obras de madama Estael, bignon los pueblos y los gobiernos, espiritu del código de comercio frances, Raynald historia filosofica, Pages principio del derecho politico, Bentam tactica de las asambleas, ganil ensayo sobre las costumbres publicas, Beranger justicia criminal en Francia, Daudou ensayo sobre las garantias individuales, Bentam legislacion civil y penal, obras de Molier, diccionario frances italiano ó italiano frances, Confiniere de la libertad individual, Pagés responsabilidad ministerial, diccionario frances, Montesquieu grandeza de los romanos, elementos de las instituciones de Justiniano, filosofia de la historia, ensayos sobre las costumbres Humbold ensayo sobre nueva España, Bituabé, la Iliada y la Odisea, obras de Delisle almanac real de Paris.

En inglés.

Warden.

Martens Lau of the Nations.

SE HA HUIDO.

DE una quinta de las inmediaciones de esta plaza, un negro llamado Juan, como de 25 años de edad, rayado en las sienes, vá vestido con chaqueta de paño azul, pantalon blanco de brin y sombrero de paja. Su amo vive en la calle de San Sebastian N. 29 quien gratificará á quien lo aprendiese. ab. 10 3p